En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3,º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Personal. José Enrique Serrano Martinez.

Exemo. Sr. General Director de Mutilados.

## 20703

ORDEN 413/39101/1989, de 25 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cuervo Fernández.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don José Cuervo Fernández, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 8 de octubre de 1986, sobre abono de retribuciones, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1989, conta parte dispositiva en senten gianto. de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Cuervo Fernández, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 8 de octubre de 1986, que confirmamos por ajustarse al ordena-miento jurídico; sin que hagamos una expresa condena en costas.

Asi, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, y que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, lo pronunciamos. mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo. dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Personal. José Enrique Serrano Martinez.

Exemo. Sr. General Director de Mutilados.

## 20704

ORDEN 413/39102/1989, de 25 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecho 12 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anastasio Albacete Centero.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sección Segunda del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Anastasio Albacete Contero, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administra-ción Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 1 de octubre de 1986 y 14 de enero de 1987. obre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anastasio Albacete Contero, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de octubre de 1986 y 14 de enero de 1987, denegatorias de su petición de señalamiento de haber pasivo, y cuyas Resoluciones declaramos conformes a derecho; todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas causadas en el presente recurso.

Así, por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos,»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suarez

Exemo. Sr. Director general de Personal.

## **MINISTERIO** DE ECONOMIA Y HACIENDA

20705

ORDEN de 11 de fulto de 1989 por la que se dispone et complomiento de la sentencia diciada con vecha 27 de diciembre de 1988 por la Sala de lo Contencioso-talminas matros de la Audiencia Nacional, en el recurse número 27,249, interpuesto par din Roberto Lápez Lazare, por la Tasa Fiscal sobre el Juego.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 27,249, interpuesto por don Roberto Nacional, en el recurso numero 27,29, interpuesto por don Roberto López Lazare, representado por el Procurador señor Estévez Rodríguez, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 25 de septiembre de 1985, por la Tasa Fiscal sobre el Juego.

Resultando que concurren en este caso las circunstanetas previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propies términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguience

«Fallamos: Que desestimamos en su integridad el recurso contencioso-udministrativo interpuesto por don Roberto López Lazire contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 25 de septiembre de 1985; sin expresa declaración sobre el pago de las costas causadas en este recursolo

Madrid, 11 de julio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martinez Robles

limo, Sr. Director general de Tributos.

20706

ORDEN de 17 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en 28 de diciembre 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 26.305 interpuesto por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de fechas 3 de julio y 2 de octubre de 1985, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. St.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 28 de diciembre de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administra-Segunda- de la Audiencia Macional en recurso contencioso-administra-tivo número 26.305 interpuesto por la Entidad «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», Compañía General de Construcciones, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de julio y 2 de octubre de 1985, en relación en el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.
Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios

términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo, drailo: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de la Entidad demandante "Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima, Compañía General de Construcciones", frente a la demandada Administración General del Estado representada y defendida por su Abogacía; contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 3 de julio y 2 de octubre de 1985, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos el referido acto económicoadministrativo impugnado, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido indebiamente por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, en relación con las certificaciones de obras de actual referencia. debiendo la Administración demandada devolver a la Entidad demandante la cantidad retenida en 600.001 pesetas, con más los intereses de demora, desde la fecha de la retención, en la cuantía establecida en el articulo 36-2, de la Ley General Presupuestaria, de 4 de enero de 1977, todo ello, sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 17 de julio de 1989.-P. D., El subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.